



Plan de Asistencia Social de la Presidencia
 Municipio Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

ACTA DE CANCELACIÓN DEL PROCESO DE EMERGENCIA No. PASP-MAE-PEEN-2020-0002, PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS PARA SER UTILIZADOS DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA MUNDIAL COVID-19 ESTABLECIDO MEDIANTE DECRETO 133-20 DE FECHA 19/03/2020 Y 144-20 DE FECHA 02/04/2020.

En el Municipio Este, Provincia Santo Domingo, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020). **EL PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA**, ubicado en la Av. España No. 2 Villa Duarte, Santo Domingo Este, debidamente representado por la Directora General, señora **ANTONIA ALTAGRACIA GUABA ALMONTE**; Quien lo preside dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0148178-6.....

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de marzo año del 2020, la institución convocó el Proceso de Emergencia No. PASP-MAE-PEEN-2020-0002, PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS PARA SER UTILIZADOS DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA MUNDIAL COVID-19 ESTABLECIDO MEDIANTE DECRETO 133-20 DE FECHA 19/03/2020.....

CONSIDERANDO: Que luego de analizar el decreto **133-20** de fecha el 19/03/2020 que declara la Emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios indispensables para la ejecución de iniciativas de prevención, asistencia médica y construcción de infraestructuras de salud pública ante el Covid-19, el cual especifica las instituciones que están amparadas dentro del mismo.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto **144-20** de fecha 02/04/2020 se modifica en el Art. 1, del Decreto **133-20** fechado 19/03/2020 y se procede a la inclusión de otras instituciones dentro de las cuales se encuentra el **PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA**

CONSIDERANDO: Que **Art. 6**, de la **340-06**, **PÁRRAFO**. Indica que “Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 1. Las que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto”.....

CONSIDERANDO: Que nuestra institución ha realizado el llamado a compra de emergencia de buena fe y en el entendido de que la Declaratoria de Emergencia nacional estaban incluidas de manera implícita las instituciones de asistencia social para no crear inconvenientes futuros y a los fines de poder realizar los pagos a los oferentes adjudicados de dicho proceso.....

CONSIDERANDO: Que el **Art. 24** de la Ley **340-06**, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de Agosto del dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la **Ley No. 449-06**, de fecha 06 de diciembre del 2006, establece lo siguiente: “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.....

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha veintiséis (26) de enero 2010.-----

VISTA: La ley No. **340-06**, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de Agosto del dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre del 2006. -----

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante Decreto No. **543-12** del seis (06) de septiembre del año (2012). -----

VISTO: Los Decretos **133-20** de fecha 19/03/2020 Y **144-20** de fecha 02/04/2020. ----

Por todo lo antes expuesto y en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la ley se decide lo siguiente:

PRIMERO: LA CANCELACIÓN DEL PROCESO PASP-MAE-PEEN-2020-0002, PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS PARA SER UTILIZADOS DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA MUNDIAL COVID-19 ESTABLECIDO MEDIANTE DECRETO 133-20 DE FECHA 19/03/2020.

SEGUNDO: ORDENAR AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, reiniciar un nuevo proceso conforme a lo establecido en el decreto **144-20** de fecha **02/04/2020**.

HECHO Y FIRMADO, En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

SRA. ANTONIA ALTAGRACIA GUABA ALMONTE
En representación del
PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA



YO, DR. NELSON G. AQUINO BAEZ, notario público de lo del número del Distrito Nacional, Matrícula No.1013, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por las señora Antonia A. Guaba Almonte, de generales que constan, declarándome bajo la fe de juramento que esa es las firma que acostumbra a usar en todos sus actos tanto públicos como privados por lo que doy fe u crédito, y en ese sentido procedemos a legalizarla en el Municipio Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

NOTARIO PUBLICO

